

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA MILENA CHAPARRO BARRERO
Demandado: GEOVANNY ALBERTO CHAPARRO BULLA
Radicado: 5000013110002-2018-00103-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

301

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Previo a decidir sobre lo solicitado a través del escrito obrante a folio 295 a 296 del expediente por la parte ejecutante, se le pone en conocimiento a la misma por el término de diez (10) días, el contenido del memorial y anexos obrantes a folios 297 a 300 del expediente, a fin de que si es su interés se pronuncie al respecto a través de apoderado. Bajo el presupuesto de que si no se pronuncia en forma alguna, se entenderá conforme y se procederá a decidir lo que en derecho corresponda.

Vencido el término concedido, ingresen estas diligencias al despacho para lo correspondiente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, que pase a secretaría el expediente a fin de que allí se corra traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 298 del expediente, en la forma prevista en el art. 110 ibídem.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral sexto del acta de conciliación de fecha 26 de agosto de 2019, infórmesele al ejecutado GEOVANNY ALBERTO CHAPARRO BULLA, que la señora SANDRA MILENA CHAPARRO BARRERO, aportó como número de cuenta para que se le depositen allí las cuotas de alimentos correspondientes para sus hijos, la Nro. 096080574443 del Banco Davivienda, a fin de que proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(1)